

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, veinticuatro (24) de septiembre dos mil veinte (2020)

Auto I - 752

Expediente No. **19001-33-33-006-2019-000261-00**
Demandante: **JOSE FERNEY PEREZ**
Demandado: **CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN**
Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El señor JOSE FERNEY PEREZ, por intermedio de apoderado judicial¹ presenta demanda a través del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, mediante la cual solicita que se declare la nulidad del fallo con responsabilidad fiscal No 03 de 06 de mayo de 2019 y el auto Nro. 19 de 28 de mayo de 2019 por el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del fallo con responsabilidad fiscal Nro. 03 de mayo de 2019.

Se procederá con la admisión del medio de control debido a que esta autoridad judicial es competente para conocer del mismo por el lugar donde se expidió el acto (artículo 156 numeral 2 del CPACA); por la cuantía de las pretensiones (estimada en la suma de \$16.562.320 equivalente a perjuicio material en la modalidad de daño emergente folio 16)

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 161 a 166 de la Ley 1437 de 2011 como son: designación de las partes y sus representantes (folio 1) , las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (Fl. 2-3) los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (fl 4-13), se encuentran debidamente individualizados los actos objeto de reproche (se allego copia de los actos acusados folio 33 correspondiente a fallo con responsabilidad fiscal Nro. 03, y folio 54 auto con responsabilidad fiscal Nro. 19 de 28 de mayo de 2019), se han aportado las pruebas en poder del demandante.

Respecto de la caducidad se tiene se allega solicitud de conciliación prejudicial elevada el 3 de septiembre de 2019 (folio 70) con entrega de constancia de fecha 17 de octubre de 2019 y presentación de la demanda el día 27 de

¹ Poder obrante a folio 1

Expediente No.	19001-33-33-006-2019-00261-00
Demandante:	JOSE FERNEY PEREZ
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

noviembre de 2019, se cuenta con constancia de ejecutoria del 19 de julio de 2019 del auto de 28 de mayo de 2019, por tanto el término fenecía el 19 de noviembre de 2019. Sin embargo el término se interrumpió el 3 de septiembre faltando 77 días para el cumplimiento de los 4 meses, y la demanda fue presentada 41 días después de la entrega de la constancia de fracaso por tanto fue incoada en término.

En mérito de lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO.- Admitir el presente medio de control. Notifíquese personalmente de la demanda, sus anexos, la reforma y su admisión al **CONTRALOR MUNICIPAL DE POPAYAN**, a través su respectivo representante legal o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándole que copia de la demanda y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 197 del CPACA. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica exclusiva para notificaciones judiciales y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso; así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 4 CPACA).

Oficiar a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN, para que con destino al proceso de la referencia allegue constancia de notificación del auto Nro. 11 de fecha 22 de abril de 2019, proferido por el Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del fallo con responsabilidad fiscal Nro. 01 de 2019

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

SEGUNDO.- **Notifíquese** personalmente el auto admisorio y la demanda al delegado del Ministerio Público, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, indicándole que copia de la misma y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

TERCERO.- Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

Expediente No.	19001-33-33-006-2019-00261-00
Demandante:	JOSE FERNEY PEREZ
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

CUARTO.- Se les pone de presentes a los apoderados de la partes de su deber de actualizar sus datos de correo electrónico y números de teléfonos de contacto. En igual forma se les insta a que cuando acrediten haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se remita copia por correo o medio electrónico a los demás sujetos procesales.

QUINTO.- Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente providencia.

SEXTO.- Reconocer personería a la abogada GLORIA ISABEL CAMPO ERASO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.550.087 de Popayán, TP Nro. 196.475 del CSJ como apoderada de la parte demandante de conformidad con el memorial que milita a folio 1 del cuaderno principal.

SEPTIMO.- De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte accionante. Adjuntando copia del presenta auto, al correo electrónico clconsejerialegal@gmail.com y al correo de notificaciones judiciales de la Contraloria Municipal de Popayán contacto@contraloria-popayan.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

SÉPTIMO: OCTAVO: De la notificación electrónica de la presente providencia enviar mensaje de datos a las partes que reportaron buzón de notificaciones para tal efecto.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 77 DE HOY 25-09-2020 HORA: 8:00 A.M.
HEIDY ALEJANDRA PEREZ
Secretaria

Expediente No. 19001-33-33-006-2019-00261-00
Demandante: JOSE FERNEY PEREZ
Demandado: CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PAMG

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4 Nro. 2-18 Segundo Piso – Popayán
Correo: J06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax (072)-8243113

Popayán, dos mil diecinueve (2019)

Señor
CONTRALOR MUNICIPAL DE POPAYAN

Expediente No. 19001-33-33-006-2019-000196-00
Demandante: JOSE FERNEY PEREZ
Demandado: CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Me permito comunicarle que mediante providencia de la fecha, la señora JUEZ SEXTA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE POPAYAN, dispuso:

SEXTO: Oficiar a la CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN, para que con destino al proceso de la referencia allegue constancia de notificación del auto Nro. 11 de fecha 22 de abril de 2019, proferido por el Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por medio del cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del fallo con responsabilidad fiscal Nro. 01 de 2019. Término para la respuesta diez (10) días.

Atentamente:

Expediente No.	19001-33-33-006-2019-00261-00
Demandante:	JOSE FERNEY PEREZ
Demandado:	CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYAN
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

HEIDY ALEJANDRA PEREZ C.
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ce910d9a3458580fd308ffb98676022f744be0869d260d679bb504600bac6602

Documento generado en 24/09/2020 04:56:37 p.m.